

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 23 DE MAYO DE 2000

Nº 24,058

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL Nº 16-99
(CARGOS Y DESCARGOS)
(De 12 de abril de 1999)

“DECLARAR A LA CIUDADANA EIDA DE LA CRUZ, CON RESPONSABILIDAD DIRECTA FRENTE AL ESTADO, POR LESION PATRIMONIAL CAUSADA AL PATRIMONIO PUBLICO (MUNICIPIO DE PANAMA).” PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION FINAL Nº 16-99
(CARGOS Y DESCARGOS)
(De 12 de abril de 1999)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLENO

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Mediante Resolución de Reparos Nº 24-98 de 9 de septiembre de 1998, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad que, frente al Estado, le pudiera corresponder a los ciudadanos: **Eida De La Cruz**, con cédula de identidad personal Nº 8-201-1310 y **Bolívar Aparicio Pineda**, con cédula de identidad personal Nº 4-72-372, por lesión al patrimonio del Estado, derivada de la pérdida de fondos recaudados en el restaurante del Centro Turístico Mi Pueblito, del Municipio de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Dicha Resolución de Reparos se emitió con fundamento en el Informe de Antecedentes N°41-22-97-DNAG-DAGL de 11 de mayo de 1998, elaborado por la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, el cual contiene el resultado de la verificación de las recaudaciones y depósitos realizadas en el restaurante del Centro Turístico Mi Pueblito, durante el período comprendido entre el 13 de junio y el 11 de julio de 1997, en la cual se determinó la pérdida de las recaudaciones que se produjeron en el turno de cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.) de los días 13 y 27 de junio y 11 de julio de 1997, resultando una lesión al patrimonio del Estado (Municipio de Panamá), por un monto de mil setecientos cincuenta y seis balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.1,756.55).

La Resolución de Reparos N°24-98 fue notificada personalmente al procesado **Bolívar Aparicio Pineda** el día 12 de noviembre de 1998; y a la procesada **Eida De La Cruz** el día 18 de noviembre del mismo año, según consta a foja 69 del expediente principal. El día 2 de diciembre de 1998, compareció ante este Tribunal el Lcdo. Elso González Meléndez y, en ejercicio de Poder Especial otorgado por el señor **Bolívar Aparicio Pineda**, presentó dos

(2) escritos de pruebas, visibles a foja 88 y siguientes del infolio. En el primero de ellos, se solicitó se hiciera la reconstrucción de los hechos, con las personas que intervinieron en los hechos investigados; y una inspección, con intervención de peritos idóneos, a la bolsa de depósito N°2176, con el objeto de determinar; a) qué tipo de seguridad presta la misma; b) si está o fue violentada; c) si es susceptible de ser abierta por artificios o llave maestra; d) si, en la actualidad, el banco continúa proporcionando este tipo de bolsas a sus clientes y, en caso contrario, explicar los motivos que determinaron su retiro del mercado; y de que fecha databa la bolsa mencionada. En el segundo escrito, el apoderado judicial de **Aparicio Pineda** adujo el testimonio de las personas que a continuación se mencionan, a quienes debía tomársele declaración jurada y pudieran ser interrogadas por él:

"1. JOSÉ RODRIGUEZ, conductor del vehículo del Municipio de Panamá, que entregó la bolsa al CAI.

2. ALCIDES VILLARREAL, RODOLFO GOMEZ y el señor ALEXIS ASRIOSTO VELASUEZ (sic), ellos con mencionados por la Señora EIDA DE LA CRUZ, unos como encargados y otros como supervisores, los cuales entregaron las bolsas los días 13 y 27 de junio de 1997.

3. Las cajeras XENIA DE GRACIA y CELIA DE RAMPOLLA, ambas son mencionadas en escrito de contestación presentado por el Señor ALEXIS ARIOSTO VELASQUEZ.

4. CARLOS CARRERA y MIGUEL PEREZ contador y administrador respectivamente de MI PUEBLITO.

5. PAULINO VELARDE y EVARDO LASSO, mensajeros del Municipio de Panamá, a quienes les tocó llevar los slips de depósitos, en los meses de junio y julio, respectivamente.

6. REBECA CASTILLO DE MALCOM y GLADYS MORALES, la primera Secretaria a quien se le proporcionaba (sic) las volantes de depósitos que efectuaba el Señor APARICIO y que posteriormente eran puestas en manos de los mensajeros; en tanto que la segunda, es la jefa inmediata del Señor APARICIO y que junto a éste interpusieron la correspondiente denuncia criminal antes el Ministerio Público.

7. El Tesorero Capitalino JORGE SAENZ, a objeto de que explique detalladamente el procedimiento seguido desde que se inicia la operación de envío de dinero hasta su recepción por parte del Señor Aparicio.”

En el mismo escrito, el Lcdo. González Meléndez solicitó que se interrogara a los peritos (auditores) que confeccionaron el informe de auditoría, “con respecto a lo siguiente:

a) Por qué no se mencionó al Contador de MI PUEBLITO en el informe de auditoría.

b) Lo anterior cobra vigencia, puesto que las piezas procesadas (sic) incorporadas a la investigación se desprende (sic) , que la figura del control la tiene el Contralor de MI PUEBLITO y no así el SR. APARICIO.

c) Que el Señor APARICIO no es el Supervisor de ninguna de las cajas de MI PUEBLITO, por tanto no es su labor fiscalizarlas.

d) El Señor APARICIO no es jefe de cajero, es cajero central; son dos cosas muy distintas aunque parezcan iguales.”

Mediante Resolución DRP N° 552-98 de 10 de diciembre de 1998, la Magistrada Sustanciadora de la causa se pronunció sobre las pruebas

aducidas y, en tal sentido, rechazó la reconstrucción de los hechos, debido a que no se precisó la materia sobre la que debía versar la misma; admitió la inspección ocular a la Bolsa N° 2176, así como la totalidad de los testimonios; y fijó fecha y hora para las diligencias correspondientes, librando las boletas de citación respectivas, a cargo del proponente.

El día 18 de enero de 1998, compareció nuevamente el Lcdo. González Meléndez, esta vez en solicitud de que practicasen otras pruebas, que calificó de "documentales". Según consta a fojas 232 a 235, mediante Resolución DRP N° 61-99 de 5 de febrero de 1998, la práctica de tales pruebas fue negada, ya que, por tratarse de pruebas de informes y no de naturaleza documental, debieron ser aducidas dentro de los primeros diez (10) del período probatorio, tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990, al tenor siguiente:

"Solo cuando se trate de hechos que por su naturaleza no deban constar en documentos, se admitirán todos los demás medios de pruebas contemplados en el Código Judicial. Estas otras pruebas deberán ser aducidas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación a la cual se refiere el artículo anterior."

Concluido el término probatorio y en tiempo oportuno, el Lcdo. González Meléndez presentó el respectivo escrito de alegato, visible a foja 235 y siguientes del expediente. Conviene destacar que, no obstante haber sido notificada personalmente de la Resolución que ordenó el inicio del presente proceso, la señora **Eida De La Cruz** no compareció a hacer efectivo su derecho de defensa, a través de la aportación de pruebas de descargo y de alegatos, durante las etapas correspondientes.

En este estado y de conformidad con lo que dispone el artículo 36 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, procede emitir la correspondiente sentencia, previo el análisis de las constancias procesales, con advertencia de que en el presente proceso no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión del expediente.

Al hacer la relación de los hechos investigados, los auditores determinaron que, conforme al procedimiento regular de operaciones, al inicio de cada día se entregaba al cajero del turno de la mañana del restaurante del Centro Turístico Mi Pueblito una bolsa del Banco Nacional, abierta, en la cual, al finalizar su turno, éste debía colocar su recaudación y su informe de caja y entregárselo al cajero del segundo turno (4:00 p.m. a 10:00 p.m.) para que realizara idéntica operación y procediera al cierre de la bolsa, la cual debía ser entregada al Centro de Atención Inmediata, ubicada en el edificio principal de Municipio de Panamá, de donde era retirada en horas de la mañana siguiente por el Cajero Central de la Tesorería Municipal. Este debía verificar el efectivo y los informes, preparar la volante de depósito, copia de la cual debía remitirse posteriormente al Centro Turístico.

Sin embargo, el día 15 de julio de 1997, el contador informó a la señora **Elda De La Cruz** que, de las volantes de depósito correspondientes a los días día 13 y 27 de junio y 11 de julio de 1997, faltaban las correspondientes al turno de la tarde. Según los balances diarios de caja, visibles a fojas 18, 20 y 22, los depósitos faltantes ascendieron a la suma de mil setecientos cincuenta y seis balboas con cincuenta y seis centésimos (B/1,756.56), según el siguiente detalle:

| | |
|---------------------|--------------------|
| 13 de junio de 1997 | B/. 448.15 |
| 27 de junio de 1997 | 713.95 |
| 11 de julio de 1997 | <u>594.45</u> |
| | B/.1,756.55 |

De acuerdo a la opinión jurídica contable consignada en el Informe de Antecedentes, se encuentran vinculados a tales irregularidades los señores: **Eida De La Cruz** y **Bolívar Aparicio Pineda**. La primera, cajera del segundo turno del Restaurante Mi Pueblito, quien tenía la responsabilidad de hacer llegar los depósitos al Cajero Central de la Tesorería del Municipio de Panamá; el segundo, quien se desempeñaba como Cajero Central, durante el período investigado.

En el curso de la investigación, los auditores dieron a los involucrados la oportunidad de aclarar su participación en las irregularidades detectadas. A foja 105 y siguientes, corren copias de las declaraciones rendidas por éstos, de las que conviene destacar los siguientes aspectos:

Eida De La Cruz: según consta en documento fechado el 16 de julio de 1997 (f.26), declaró que el día martes 15 de julio de 1997 se percató que le faltaba la copia del comprobante de depósito de la recaudación correspondiente al segundo turno del día 11 de julio, así como el informe de detalle de efectivo de dicho depósito, ambos por la suma de quinientos noventa y cuatro balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/.594.45); que de inmediato llamó al señora (sic) **Aparicio**, de Tesorería, quien le manifestó que en la bolsa de depósito, que correspondía al N° 2176, sólo estaba un depósito por ciento sesenta balboas con diez centésimos (B/.160.10). Declaró, asimismo, que ella no entregó personalmente la bolsa, sino que se hizo a través del chofer José Rodríguez, y

que la misma estaba con el cierre de seguridad.

El día 23 de julio de 1997, la señora **De La Cruz** rindió declaración en torno a los ingresos correspondientes a los días 13 y 27 de junio de 1997 (fs. 27-30). En esa oportunidad, a pregunta que se le hiciera, sobre el procedimiento utilizado en esos días, manifestó:

“Yo tomé el dinero con las dos bolsas, tenemos un folder que utilizamos para que el que entregue firme y el que recibe también en el CAI, nos montamos en el carro, siempre me pongo en la parte delante del caso, ese día esta encargado el señor Ariosto y el señor Alcides Villarreal, como el señor Velázquez se queda primero, el señor Alcides Villarreal entregó las bolsas al CAI, el viernes 13 de junio. Yo me quedé en Calle 15 Chorrillo, antes de que se entregara la bolsa. El viernes 27 de junio se hizo el mismo procedimiento, estaba el señor Rodolfo Gómez con el señor Ariosto como encargado, y entregó el señor Rodolfo (sic) Gómez la bolsa al CAI.”

Al ser preguntada sobre cuándo se enteró que faltaban los comprobantes de depósito, respondió que se había enterado una semana después de cada uno de los faltantes; que había tratado de localizar a **Aparicio Pineda**, pero que después pensó que él los tendría y que, en cualquier momento pasaría por allí a traerlos. Agregó que no había informado a sus superiores porque no le dio importancia, ya que pensó que **Aparicio Pineda** tendría los comprobantes.

Bolívar Aparicio Pineda: rindió declaración voluntaria ante el Departamento de Gobiernos Locales de la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, el día 28 de octubre de 1997 (fs. 33-35). Dijo ser el encargado de recibir todas las recaudaciones de los centros de recaudación del Municipio de Panamá, tanto del edificio central como en las cajas ~~que están~~

ubicadas fueras de éste. A pregunta que se le hiciera, indicó que las cajeras hacían llegar las recaudaciones en bolsas cerradas al Centro de Atención Inmediata (CAI), donde eran custodiadas hasta que se la entregaban a él, como Cajero Central de la Tesorería, quien tenía las llaves de las bolsas. Agregó que no llevaba control de los distintos turnos de recaudación, ni de la entrega de las boletas de depósito; que la notificación del recibo de las recaudaciones a satisfacción se hacía a través de una copia firmada del "detalle de efectivo" más la copia de la boleta de depósito, sellada por el banco. Declaró, además, que en los días 13 y 27 de junio desconocía que hubieran dos (2) turnos de recaudación en el restaurante del Centro Mi Pueblito; que lo supo el 15 de julio cuando la señora Xenia De Gracia le solicitó la copia del depósito del 11 de julio; que cuando informó a la Jefa de Recaudaciones sobre la falta de este depósito se interpuso la denuncia ante la Policía Técnica Judicial y que, posteriormente, la Auditoría Interna determinó que también faltaban las recaudaciones de los días 13 y 27 de junio de 1997.

También rindió declaración el señor Alexis Ariosto Velásquez, quien dijo que el Municipio de Panamá había asumido la administración del Centro a partir de mayo de 1996, ya que antes existía una concesión administrativa; que sus funciones en el restaurante del Centro las había asumido de manera paulatina y sin nombramiento alguno; que fueron surgiendo a medida que las necesidades se iban presentando; que, ante la falta de administradores para cubrir todos los turnos, el señor Miguel Pérez, Administrador General del Centro, le asignó tareas en la administración del restaurante, en el turno de dos de la tarde (2:00p.m.) a diez de la noche (10:00), por lo que debía, entre otras cosas, elaborar pedidos al depósito, verificar la asistencia del personal y

los horarios, velar por el buen servicio al cliente y el arqueo de caja del turno vespertino. Sobre la falta de los comprobantes de depósito, a que se refiere la investigación, manifestó:

“Cabe destacar que no fue de mi conocimiento, el faltante correspondiente a los días 13 y 27 de junio del presente, sino, hasta el día 15 de julio en horas de la tarde cuando fue informado por el Sr. Carlos Carrera, a raíz del faltante correspondiente al 11 de julio de 1997, del cual me enteré también ese mismo día, situación que si era de conocimiento de la Sra. Eida De La Cruz, ya que el citado Sr. Carrera, se lo había informado en días anteriores, pero en ningún momento ni la Sra. De La Cruz ni el Sr. Carrera me lo hicieron haber, ni lo informaron al Administrador del Centro ni a la Sub-Administradora.”

Como se dijo en páginas anteriores, a solicitud de la defensa técnica del señor **Bolívar Aparicio Pineda** se practicaron un número plural de deposiciones testimoniales. En primer término, rindió declaración el señor José Alberto Rodríguez, quien respondió a cuestionario elaborado por el Lcdo. González Meléndez (fs. 133-137). En lo medular de su deposición, afirmó haber laborado en el Restaurante Mi Pueblito durante los meses de junio y julio de 1997, aclarando que sólo lo hacía de viernes a domingo y en el turno vespertino. De su declaración se colige que entregó la bolsa al Centro de Atención Inmediata del Municipio de Panamá en una sola ocasión, porque el administrador, señor Ariosto, se bajó primero del vehículo, pero no recordó la fecha. Por lo demás, sus declaraciones no aportaron elementos para determinar responsabilidades en el presente negocio.

A fojas 138 a 145, corre la declaración rendida por el señor Alcides Antonio Villarreal Ruiz, quien se desempeñó como encargado o sub-administrador del Restaurante Mi Pueblito, aunque no recordó ~~si lo hizo~~

durante el período investigado. Declaró que en una ocasión entregó una bolsa al Centro de Atención Inmediata, a solicitud del señor Alexis Ariosto Velázquez, pero no pudo dar fe de que la señora **Eida De La Cruz** hubiera introducido el depósito en la bolsa.

Alexis Ariosto Velásquez rindió declaración el día 20 de enero de 1999 (fs.144 a 149) y manifestó haberse desempeñado como encargado del restaurante Mi Pueblito durante el período investigado. Agregó que durante los días 13 de junio y 11 de julio de 1997 estuvo encargado directamente del turno de la tarde, pero que el día 27 de junio del mismo año, ya que ese día se le asignó la responsabilidad al señor Rodolfo Gómez. A preguntas que se le formularon, respondió:

“Me di por enterado el día 15 de julio de 1997 en horas de la tarde de que hacía falta el slip de depósito del turno de la tarde del día 11 pues la señora Eyda (sic) De La Cruz me indicó que no le había llegado el mismo dentro de la bolsa enviada por Tesorería, en ese mismo momento el señor Carlos Carrera me indicó que hacían falta los slips del día 13 y 27 de junio de 1997 igualmente, en ese momento me di por entrado de lo que estaba ocurriendo.”

“ Los día 13 de junio y 11 de julio estuve presente conté el dinero de la caja registradora, verifiqué que balanceara con la cinta de caja registradora, firmé el detalle de efectivo y el informe de caja, en ese momento dejé a la señora De La Cruz continuar con el procedimiento que a ella le correspondía que era el de cerrar la bolsa y hacerla llegar a su destino final, en ese momento mi responsabilidad era la de cerrar el local, verificar que puertas y ventanas, válvula de gas, estuvieran debidamente cerradas para poder retirarnos.”

El día 22 de enero de 1998 rindió declaración el señor Carlos Cincuentenario Carrera Mendoza, quien dijo ser el contador del Centro Turístico Mi Pueblito durante el lapso investigado, siendo sus funciones específicas en hacer los registros de los informes de venta, consumo, ~~cuentas~~

por pagar y por cobrar, verificar los comprobantes de depósito y rendir informes mensuales sobre las operaciones del Centro; también tenía funciones de almacenista; negó enfáticamente haber tenido alguna participación en los arqueos a las cajeras ni con la entrega de las bolsas en el Centro de Atención Inmediata. Al ser interrogado sobre la fecha en que tuvo conocimiento de la falta de los comprobantes de depósito correspondientes a los días 13 y 27 de junio y 11 de julio de 1998, respondió:

“Yo venía de vacaciones, creo que fue en el mes de junio y yo estaba trabajando los informes del mes de mayo y después trabajé los informes del mes de junio y cuando terminé empezando el mes de julio (del 30 de junio al 5 de julio) y me enteré que hacían falta los dos slips de depósitos y estando el licenciado Solé en esa semana, yo le notifiqué que hacían falta esos slips, él era el Auditor de la Dirección, entonces yo fue donde la cajera Eyda (sic) De La Cruz que hacían falta los slips notificándome ella que ella había llamado a recaudación pero que no encontraba línea y yo le dije que necesitaba seis slips porque necesitaba cerrar el mes de junio y fue cuando ella me dijo que iba a volver a llamar y yo me fui, en la semana siguiente volví a pedir los slips y si había llamado, diciendo ella que se le había olvidado y como yo estaba solo en el puesto de contador y tenía que realizar otras funciones no le comuniqué más a ella hasta cuando sucedió la falta del slip del día 11 de julio de 1997. Ese mismo día le dije al licenciado Solé que investigara los slips que faltaban anteriormente, ya que supe que hacía falta un slip del mes de abril era por dos mil o más no recuerdo la cifra exacta pero se lo comuniqué al señor Solé, el licenciado Solé fue posteriormente al departamento de recaudación, investigó, y me dijo que el depósito del mes de abril sí apareció y que los otros tres no. Volví nuevamente a preguntarle a la cajera del slip del día 11 de julio y los anteriores que faltaban, contestándome ella que se le había olvidado.”

Rindieron declaración, asimismo, los señores Paulino Velarde Marín, cajero en el Mercado de Abasto (fs. 178-181); y Everardo Lasso Serrano, cajero en el Mercado Agrícola Central (fs. 182-185), quienes fueron interrogados sobre el manejo de las bolsas de los depósitos correspondiente a las recaudaciones en dichos centros municipales y de sus experiencias con el Cajero ~~Central~~ de la

Tesorería Municipal, señor **Bolívar Aparicio Pineda**; mismas que resultan irrelevantes al presente proceso, por cuanto no hacen relación directa con las irregularidades investigadas.

La declaración rendida por la señora Gladys Gisela Morales Lorenzone, quien ocupa el cargo de Jcfa de Recaudación del Municipio de Panamá, corre a fojas 193 a 200 del infolio. Ésta explicó los procedimientos utilizados para la recepción de las bolsas y la verificación de los depósitos y, a pregunta formulada, acotó que las bolsas utilizadas databan de los años 1991 ó 1993 y que, en su mayoría, las llaves habían sido extraviadas por los funcionarios a quienes se les había asignado las bolsas; que el Banco Nacional tenía todas las llaves y que el señor **Aparicio Pineda** tenía algunas. Agregó que de tenerse la llave, el contenido de la bolsa era verificado; de lo contrario, la bolsa se remitía directamente al Banco.

Sobre el mismo tema rindió declaración el Lcdo. Jorge Sáenz, Tesorero Municipal del Distrito de Panamá (fs. 201-205), indicando que los cajeros del Centro Turístico Mi Pueblito respondían administrativa y legalmente a la Dirección de Empresas Municipales de la Alcaldía de Panamá y que la única responsabilidad de la Tesorería, para ese entonces, era recibir los cobros efectuados por esos cajeros y depositarlos en las cuentas del Municipio. En cuanto al señor **Aparicio Pineda** manifestó que su selección para el cargo de Cajero Central se hizo en atención a sus actitudes y aptitudes, ya que siempre se destacó como un funcionario serio, honesto y colaborador; y que su función consistía en consolidar los recaudos efectuados por los distintos cajeros, balancear los informes con el efectivo, preparar los depósitos ~~y remitirlos al~~

Banco Nacional.

A foja 227 del expediente, es visible el Informe rendido por el señor Angel Bethancourt, técnico cerrajero del Banco Nacional de Panamá, designado por el Tribunal para intervenir en la práctica de la prueba de inspección ocular con intervención de peritos a la bolsa de depósito N° 2176, solicitada por el apoderado del señor **Aparicio Pineda**. En dicho Informe, el perito responde el cuestionario formulado en los siguientes términos:

- "A) LA BOLSA # 2176 Y TODAS LAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO NAL. DE PANAMA BRINDAN UNA SEGURIDAD COMPLETA.
- B) DESPUES DE REALIZARSE LA INSPECCION A LA BOLSA DE DEPOSITO NOCTURNO # 2176, SE OBSERVO QUE LA MISMA NO FUE FORZADA, PERFORADA, NI ABIERTA CON GANZÚAS, QUEDANDO COMO ALTERNATIVA QUE SE UTILIZO LLAVE ORIGINAL.
- C) TODOS LOS MODELOS DE BOLSAS DE DEPOSITOS NOCTURNOS SOLO PUEDEN SER ABIERTAS DE LAS SIGUIENTES FORMAS:
 - 1) LLAVE MAESTRA (SI ESTA AMAESTRADA)
 - 2) CON GANZUAS (POR UN CERRAJERO PROFESIONAL)
 - 3) PERFORANDO LA LONA O CREMALLERA DE LA MISMA.
- D) EN LA ACTUALIDAD NO SUMINISTRAMOS ESTE MODELO DE BOLSA PARA LOS CLIENTES, YA QUE AL EFECTUAR LA COMPRA DE LAS MISMAS SOLO SE ADQUIRIERON 100 BOLSAS PARA COMPLETAR NUESTRO INVENTARIO. POSTERIORMENTE SE COMPRARON NUEVAS BOLSAS A OTRO PROVEEDOR, POR TAL MOTIVO, NO ES EL MISMO MODELO, YA QUE TODAS LAS BOLSAS SE COMPRAN POR MEDIO DE SOLICITUDES DE COMPRA, ADQUIRIDAS A TRAVES DE TRES (3) COTIZACIONES DE DISTINTOS PROVEEDORES."

En tiempo oportuno, el apoderado judicial del procesado **Bolívar Aparicio Pineda** presentó un extenso escrito de alegato (fs.235-240), en el cual cuestiona que en el Informe de Antecedentes se le impute a su defendido el hecho irregular de no reportar ni depositar las recaudaciones del segundo turno de los días 13 y 27 de junio y 11 de julio de 1997. Al respecto,

argumentó que cómo **Aparicio Pineda** iba a depositar tales recaudaciones si ni siquiera existe certeza de que los dineros fueron introducidos en la bolsa de depósito; que sólo existe la palabra de la cajera responsable, **Eida De La Cruz**; y que, ni siquiera, se ha intentado establecer la responsabilidad de los administradores, derivada de su negligencia en la supervisión de la introducción de los dineros en la bolsa y, posteriormente, en la entrega de la misma al Centro de Atención Inmediata del Municipio de Panamá. Por otro lado, llamó la atención sobre el hecho de que, para las fechas en que ocurrieron los faltantes, los funcionarios del restaurante Mi Pueblito respondían a la Dirección de Empresas Municipales de la Alcaldía de Panamá, lo que significa que la Tesorería Municipal no ejercía sobre ellos ningún control ni fiscalización; que la función de **Aparicio Pineda** era depositar el dinero que recibía de los distintos centros de recaudación y, por tanto, no tenía forma de saber si venía más de un depósito en la bolsa procedente de Mi Pueblito.

En otro orden de ideas, destacó el hecho de que los faltantes siempre se dieron en días viernes, cuando la bolsa debía permanecer el fin de semana en el Centro de Atención Inmediata; que todos los faltantes correspondieron a las recaudaciones de la señora **Eida De La Cruz**, quien delegaba su responsabilidad de entregar la bolsa en otro funcionario, cuando no la dejaba "olvidada" en el vehículo que le servía de transporte, como declararon varios testigos. Otro punto importante, agregó, es que la señora Gladys Gisela Morales Lorenzone, declaró bajo la gravedad del juramento que "las bolsas que eran utilizadas para esas fechas databan desde el año 1991 o 1993 más menos y sus llaves en su mayoría habían sido extraviadas por los funcionarios a quienes se le habían asignados esas bolsas."

El abogado concluye su alegato destacando que su representado **Bolívar Aparicio Pineda** ha manejado millones de dólares en la Tesorería y nunca, a excepción de esta ocasión, ha tenido que enfrentar problemas de este tipo; que fue él, al tener conocimiento del faltante del 11 de julio, quien lo puso en conocimiento de su superiora y concurrió con ésta a poner la correspondiente denuncia criminal.

En opinión de este Tribunal, las pruebas de descargo incorporadas al proceso, comentadas en párrafos anteriores, prueban fehacientemente la existencia de una lesión al patrimonio del Estado (Municipio de Panamá, derivada de la falta de controles administrativos por parte de la administración del Centro Turístico Mi Pueblito, que dieron lugar a la pérdida de los depósitos correspondientes a las recaudaciones efectuadas en el restaurante de dicho Centro, durante tres (3) turnos vespertinos, en la caja manejada por la señora **Eida De La Cruz**. No obstante, tales pruebas no llevan al convencimiento de que los dineros fueron introducidos en la bolsa de depósito; ni de que, habiéndolo sido, fueron hurtados por alguna persona que tuvo acceso a dicha bolsa, fuera en el Centro Turístico Mi Pueblito, en el Centro de Atención Inmediata o en la propia Tesorería Municipal.

Sin embargo, dada su condición de empleada de manejo al tiempo de ocurrir la pérdida de los fondos público, a la señora **Eida De La Cruz** le es aplicable la disposición contenida en el artículo 1090 del Código Fiscal, según se transcribe a continuación :

"Artículo 1090.- Todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, serán ~~responsables~~ ^{responsables}."

de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.”

En consecuencia, procede declarar y exigirle responsabilidad patrimonial frente al Estado, con fundamento en los artículos 2° y 12° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990, del siguiente tenor :

ARTICULO 2° : Corresponde a los Magistrados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, decidir mediante Resolución, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en este Decreto de Gabinete y en el Reglamento que en su desarrollo dicte el Contralor General de la República, **sobre la responsabilidad patrimonial que frente al Estado le pueda corresponder a los agentes y empleados de manejo de bienes y fondos públicos por razón de su gestión; ...** (la negrita es del Tribunal)

ARTICULO 12° : Si hubiere mérito para ello, la responsabilidad patrimonial del sujeto llamado a responder patrimonialmente será declarada y exigida tal como ella se deduzca de la evaluación hecha conforme a los criterios jurídicos y contables que correspondan y su monto será fijado en la misma Resolución. El monto no será en ningún caso menor a la disminución sufrida por el Estado en su patrimonio, según ese monto aparezca cuantificado en el resultado de los exámenes, áudios e investigaciones hechas y que repose en el expediente respectivo. El monto de la responsabilidad patrimonial además podrá ser incrementado con un interés hasta del uno por ciento (1%) mensual, el cual, de ser el caso, se aplicará a partir de la fecha en que se produjo la disminución del patrimonio del Estado. En caso de que esta disminución se haya producido en cuantías crecientes, las aplicaciones del interés se harán sobre las sumas adicionales, conforme a las fechas en que las pérdidas para el Estado se hayan ido produciendo.

En la Resolución mencionada se dejará constancia en su parte motiva del análisis sobre los hechos, las irregularidades advertidas, circunstancias y fundamentos de derecho.”

Conforme al artículo 5 del Decreto N° 65 de 23 de febrero de 1990, la base para la determinación de la responsabilidad patrimonial está constituida

por los recursos materiales y financieros sobre los cuales, por acción u omisión, se causó el perjuicio al Estado.

Para la determinación de la cuantía que debe ser restituida al patrimonio del Estado, no obstante, es preciso señalar que, según consta a foja 76 y siguientes del infolio, la pérdida de las recaudaciones del restaurante del Centro Turístico Mi Pueblito fueron reclamadas a la compañía Interoceánica de Seguros, S.A., con quien el Municipio de Panamá mantenía una póliza que cubría todos los fondos de trabajo y todas las cajas de recaudación municipal. En efecto, a solicitud del Tribunal, la Directora Administrativa del Municipio de Panamá remitió documentación relacionada con el pago efectuado por la mencionada empresa aseguradora al Municipio de Panamá, el 30 de octubre de 1997, por la suma de mil doscientos cincuenta y seis balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/.1,256.55), correspondiente al reclamo por infidelidad de los señores **Eida De La Cruz y Alexis Velásquez**. El pago de la suma indicada se explica en memorando que dirigiera la empresa aseguradora al señor Ezequiel Valdés, corredor de la póliza, en los siguientes términos (f. 81):

“En respuesta a la solicitud de nuestro mutuo cliente, MUNICIPIO DE PANAMA, procederemos a la aplicación del reclamo No. 9709000591 del Restaurante Mi Pueblito; el monto de dicha aplicación es por la suma de B/.1,256.55.

Pasamos a describir los pormenores y desglose del reclamo antes mencionado, de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| Fecha del siniestro | : Mes de Junio y Julio |
| Personal involucrado | : Eida de la Cruz y Alexis Velásquez |
| Total de reclamo | : B/.1,756.55 |
| Menos deducible | : <u>500.00</u> |
| Total a indemnizar | : B/.1,256.55” |

En este orden de ideas, el monto de la lesión patrimonial por la que debe responder la señora **Eida De La Cruz**, se establece en la suma de quinientos balboas (B/.500.00), correspondiente al monto de la pérdida que fue asumido por el Municipio de Panamá (deducible); esta cantidad resulta incrementada en la suma de veinte balboas con sesenta centésimos (B/.20.60), en concepto de intereses, lo que arroja un total de quinientos veinte balboas con sesenta centésimos (B/.520.60).

Por las consideraciones expuesta, esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

Primero: Declarar a la ciudadana **Eida De La Cruz**, con cédula de identidad personal N° 8-201-1310 y carnet de Seguro Social N° 95-3194, con domicilio en El Chorrillo, Calle 14 Sur, N° 8-108; con responsabilidad directa frente al Estado, por lesión patrimonial causada al patrimonio público (Municipio de Panamá).

Segundo: Condenar a la ciudadana **Eida De La Cruz** a pagarle al Estado, la suma de quinientos veinte balboas con sesenta centésimos (B/.520.60); la cual comprende quinientos balboas (B/.500.00), en concepto de lesión patrimonial, y veinte balboas con sesenta centésimos (B/.20.60), en concepto de intereses.

Tercero: Declarar que no existe responsabilidad patrimonial imputable al ciudadano **Bolívar Aparicio Pineda**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-372, derivada de los faltantes determinados en las recaudaciones del restaurante del Centro Turístico Mi Pueblito, según fuera establecido en el Informe de Antecedentes N°41-22-97-DNAG-DAGL de 11 de mayo de 1998.

Cuarto: Revocar la Resolución DRP N°420-98 de 29 de septiembre de 1998, por la cual se ordenaron medidas cautelares sobre el patrimonio de **Elda De La Cruz y Bolívar Aparicio Pineda**; y en su defecto ordenar la cautelación y consecuente puesta de comercio y a disposición de esta Dirección de los bienes muebles, inmuebles y dineros de **Elda De La Cruz**, con cédula de identidad personal N°8-201-1310, hasta la concurrencia de quinientos veinte balboas con sesenta centésimos (B/.520.60).

Quinto: Remitir copia autenticada de esta Resolución, una vez ejecutoriada y firme, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a hacer efectivo el cobro de la lesión causada al Estado, mediante los trámites del juicio de jurisdicción coactiva, tal como lo ordena el artículo 16° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990. A estos efectos, las medidas cautelares ordenadas en el ordinal anterior, son declinadas para que sean asumidas en todos sus efectos legales por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sexto: Remitir copia autenticada de esta Resolución, una vez ejecutoriada y firme, a la Gaceta Oficial para su publicación, conforme lo dispone el artículo 17° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990.

Séptimo: Oficiar lo dispuesto en esta Resolución a las entidades bancarias y asociaciones de ahorros y préstamos de la localidad, a los Tesoreros Municipales de los distritos del país y a la Dirección General del Registro Público, para las anotaciones de rigor y demás fines que correspondan.

Octavo: Advertir a la procesada que, conforme al artículo 15° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990, contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Noveno: Advertir a la procesada que la presente Resolución también puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción. La interposición del recurso de reconsideración, a que se refiere el ordinal anterior, no es indispensable para agotar la vía gubernativa.

Décimo: Remitir copia certificada de la presente Resolución al Presidente del Consejo Municipal de Panamá, para los efectos del artículo 42 del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990.

Derecho: Artículos 2°, 12°, 15° y 16° del Decreto de Gabinete N° 36 de 10 de febrero de 1990; artículos 1, 2, 4, 5, 38 y ss. del Decreto N° 65 de 23 de marzo de 1990; artículo 1090 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada Sustanciadora

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

AVISOS

AVISO
Yo, **NORMA LA-JON PALMA**, portadora de la cédula de identidad N° 3-35-15 renuncio al derecho del uso del Registro N° 97-1223 autorizado por el Ministerio de Comercio e Industrias según resuelto N° 1455 del 13 de marzo de 1997. Solicito a su vez traspaso del mismo y con el mismo nombre "**SERVI CENTRO ANGEL**" al Sr. **ANGEL OVIEL HOYOS**, quien es portador de la cédula de identidad E8-79678.

**NORMA LAJON
PALMA**
Céd. 3-35-15
L-463-675-97
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.284 de 29 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 133434, Documento: 103746 el día 4 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima

denominada **F I S H E Y E HOLDING INC.**
Panamá, 5 de mayo de 2000.
L-463-626-60
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.434 de 4 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 269338, Documento: 103736 el día 4 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "**LISA COMPANY CORP.**"
Panamá, 5 de mayo de 2000.
L-463-626-02
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.974 de 20 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en

la Ficha: 190883, Documento: 103242 el día 4 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **EMSOR SERVICES CORP.**
Panamá, 5 de mayo de 2000.
L-463-626-02
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1.973 de 20 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 191834, Documento: 103258 el día 4 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "**ONISAR OVERSEAS, S.A.**"
Panamá, 5 de mayo de 2000.
L-463-626-02
Unica publicación

AVISO
Por este medio se

avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.516 de 5 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 145922, Documento: 103535 el día 4 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "**DESIREX INVESTMENTS CORP.**"
Panamá, 5 de mayo de 2000.
L-463-626-02
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.436 de 4 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 246603, Documento: 102471 el día 2 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **VEDALINE**

INVERSIONES S.A.
Panamá, 4 de mayo de 2000.
L-463-626-44
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.028 de 25 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 21416, Documento: 103074 el día 3 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "**CLAIREMONT ENTERPRISES INC.**"
Panamá, 4 de mayo de 2000.
L-463-626-44
Unica publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.101 de 22 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en

la Ficha: 283598, Documento: 102785 el día 3 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "P O K K Y MANUFACTURER CORPORATION". Panamá, 4 de mayo de 2000.
L-463-626-44
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.385 de 3 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 84908, Documento:101956 el día 28 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada I.U.B. CONSULTANTS S.A. Panamá, 3 de mayo de 2000.
L-463-626-44
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.194 de 27 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría

Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 47603, Documento: 101964 el día 28 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada D E M A N O R GROUP INC. Panamá, 3 de mayo de 2000.
L-463-626-44
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5.159 de 31 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 273438, Documento: 102010 el día 28 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada S O C I E D A D DEBERANA, S.A. Panamá, 3 de mayo de 2000.
L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública Nº 2.231 de 28 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 157418, Documento: 101963 el día 28 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada C H I M M HOLDINGS INC. Panamá, 3 de mayo de 2000.
L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.725 de 12 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 305423, Documento:105125 el día 9 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada H A R E L L INTERNATIONAL, S.A. Panamá, 10 de mayo de 2000.
L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.645 de 11 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 279467, Documento: 98435 el día 18 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada THW HOLDINGS (PANAMA) S.A. L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.646 del 11 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 279615, Documento: 101905 el día 28 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada MWW HOLDINGS (PANAMA), S.A. L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.647 de 11 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 279616, Documento: 98480, el día 18 de abril del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada TAW HOLDINGS (PANAMA) S.A. L-463-626-60
Unica publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,051 del 26 de abril de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 215243, Documento: 102444, el día 2 de mayo del 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada OLD WINDSOR ESTATES INC. L-463-626-60
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 090-
DRA-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:

Que **PASCUAL
ALVEO GONZALEZ**,
vecino de Bajo
Grande, Distrito de
La Chorrera, portador
de la cédula de
identidad personal N°
8-218-2554, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
85-2000, la
adjudicación a título
oneroso de 3
parcelas de terreno
baldíos ubicadas en
el corregimiento de
Llanito Verde/
Hurtado, Distrito de
La Chorrera, de esta
provincia que se
describen a
continuación:
Parcela N° 1:
Demarcada en el
plano N° 807-10-
14502, con una
Superficie de 10 Has
+ 9455.09 M2.
NORTE: Camino de
tierra hacia otras
fincas y a carretera
de Cerro Cama y a

C.I.A.

SUR: Terreno de
Casimiro Gutiérrez.

ESTE: Candelario
Domínguez y Casimiro
Gutiérrez.

OESTE: Domingo
Ortega González y
Casimiro Gutiérrez.

Parcela N° 2
Demarcada en el
plano N° 807-10-
14502, con una
Superficie de 3 Has +
4620.12 M2.

NORTE: Terreno de
Juan Alveo.

SUR: Camino de
tierra hacia otras
fincas y a carretera
de Cerro Cama C.I.A.

ESTE: Servidumbre
hacia otras fincas.

OESTE: Terreno de
Genaro Ortega.

Parcela N° 3
Demarcada en el
plano N° 807-10-
14502, con una
Superficie de 2 Has +
9110.19 Mc.

NORTE: Osvaldo de
Salas, Felipe de
Salas, Juan Alveo.

SUR: Camino de
tierra hacia otras
fincas y a carretera
de Cerro Cama.

ESTE: Arbalina Alveo
Rivera y carretera de
asfalto a Cerro Cama
y a la C.I.A.

O E S T E :
Servidumbre hacia
otras fincas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Chorrera o en
la Corregiduría de

Hurtado y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Capira, a
los 12 días del mes
de mayo de 2000.

**SRA. MARGARITA
MERCADO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO
HALPHEN**
Funcionario
Sustanciador, a.l.
L-463-675-47
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-85-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
S E R G I O

**C A B A L L E R O
HERNANDEZ**, vecino
(a) de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 7-70-
2184, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-383-92, según
plano aprobado N°
808-17-14495, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0,320.55 M2., que
forma parte de la finca
89005, rollo 1772 doc.
3 de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de 8.00
mts.
SUR: Eladio Martínez,
Marta Miranda
Jiménez.
ESTE: José isaac
Bazán Franco.
OESTE: Elisa María
González.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible

de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Panamá o en la
Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a los
18 días del mes de
mayo de 2000.

**SRA. RUTH
MILLARES**
Secretaria Ad-Hoc
**ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL**
Funcionario
Sustanciador
L-463-704-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 079-
DRA-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITA RODRIGUEZ CRUZ**, vecino (a) de Cañacita, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-209-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-536-98 según plano aprobado N° 807-15-14406, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has + 2241.82 M2. ubicada en Cañacita, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 15mts. a Cañacita y carretera de Aguacate.
SUR: Emiliano Domínguez.
ESTE: Rosa Amelia Delgado Rodríguez y Constantino Delgado Barrios.
OESTE: Emiliano Domínguez, Isaura Salazar, cementerio de Cañacita y servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en

la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2000.

DORIS C.
DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador, a.l.
L-463-663-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10
DARIEN

EDICTO N° 30-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **HILARIO GRAJALES RIVERA**, vecino (a) de Alto del Cristo, Corregimiento de Cabecera Distrito de

Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-238-933 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-036-99, según plano aprobado N° 50101-0883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 99 Has + 8749.00 M2. ubicada en Qda. El Oso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sipriano Araúz Atencio.
SUR: Camino y Rosa Evelia Jaén.
ESTE: Carlos Rivera, David Morales y Paulo González.
OESTE: Hilario Grajales Rivera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién a los 17 días del mes de abril de 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-463-706-71
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 10
DARIEN

EDICTO N° 32-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCILIANO VEGA NUÑEZ**, vecino (a) de Punuloso, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-61-507, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-236-99, según plano aprobado N° 502-07-0889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 61 Has

+ 6404.21 M2. ubicado en Punuloso, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A"
NORTE: Callejón.
SUR: Néstor Vega y río Punuloso.
ESTE: Camino y río Punuloso.
OESTE: Isabel Moreno y Néstor Vega.
GLOBO "B"
NORTE: Lourdes Vergara de Alba y Juan Alvarado.
SUR: Callejón.
ESTE: Camino.
OESTE: Isabel Moreno.
GLOBO "C"
NORTE: Río Punuloso.
SUR: Camino.
ESTE: Río Punuloso.
OESTE: Río Punuloso.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 17 días del mes de abril de 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciado
L-463-706-89
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 266-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NIMIA AGUILAR DE
BRADLEY**, vecino
(a) del Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Antón, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-63-
834, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-668-92, la
adjudicación a Título
de Compra, de una
parcela de terreno
que forma parte de la
finca N° 2689, inscrita
al Tomo 322, Folio
182 y de propiedad
del Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has + 1885.03 M2.
ubicada en el
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
linderos:

NORTE: Enrique
Jorge Flores.

SUR: Moisés A.
Enrique - Delfina B.
De Sandoval-
Eusebio Bernal.

ESTE: Eleuterio
Sánchez -
servidumbre.

OESTE: Victor
Montenegro.

Para los efectos se
fija este EDICTO en
lugar visible de este
despacho en el de la
Corregiduría de El
Chirú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 4
días del mes de mayo
de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciado
L-463-175-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 275-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MODESTO
SAMANIEGO
JARAMILLO Y
OTRA**, vecino (a) de
Río Hato Sur,
Corregimiento de Río
Hato, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-37-
926, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-600-95, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 2 Has
+ 2,579.45 M2.
ubicada en Río Hato
Sur, Corregimiento
de Río Hato, Distrito
de Antón, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Rufino
Escobar, Dolores
López de Batista -
quebrada Aguas
Blancas.

SUR: Juan Antonio
Araúz, Dólores López
de Batista- quebrada
Aguas Blancas.

ESTE: Dolores
Lópezde Batista.

OESTE: Camino de
tierra de RíoHato a
otras fincas.

Para los efectos se
fija este EDICTO en
lugar visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de — en el de la
Corregiduría de Río
Hato y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 28 días del mes
de marzo de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciado
L-459-3150-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-

052-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciado de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DIDIMO ESCARTIN
BATISTA (N.U) O
DIDIMO BATISTA
LUNA (N.L)** Céd.
9 1 7 5 - 7 2 7
**ESMERALDA
ILIANA SANCHEZ
DE BASTISTA** con
cédula N° 8-309-469
, vecino (a) de
Caimitillo Centro, del
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° —, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-224 de 24 de
agosto de 1998,
según plano
aprobado N° 808-15-
14047 de 2 de julio de
1999, la adjudicación
a título oneroso, de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0404.0575 Mts., que
forma parte de la
finca N° 1935, inscrita
al Tomo 332, Folio
232 de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Caimitillo
Centro,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| <p>de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gerardo Cruz Martínez y Rubiela Alina González de Cruz. SUR: Angel Pérez. ESTE: Margarita Montero. OESTE: Calle de tierra. Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de Panamá o el de la Corregiduría de— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2000. SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-41 Unica Publicación R</p> | <p>AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-067-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) R I C A R D O SANCHEZ GIL, vecino (a) de Urbanización el Dorado, del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-228-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-262-99 / 27 de septiembre de 1999, según plano aprobado N° 808-17-14638 de 28 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1001.68 Mts., que forma parte de la finca N° 144367, inscrita al Rollo 18071, doc. 2, Código 8716, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia</p> | <p>de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ramiro Samaniego. SUR: Atilio Gutiérrez Vargas. ESTE: Brazo de la quebrada Peje Perro. OESTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho. Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de Panamá o el de la Corregiduría de— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 15 días del mes de mayo de 2000. FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-64159 Unica Publicación R</p> | <p>AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-025-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) SELVIA ANDREA DE LEON DE RODRIGUEZ, con cédula N° 5-12-760, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-424-93 de 4 de octubre de 1993 con plano aprobado, N° 874585 de 19 de septiembre 1980 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0260.13 M2., que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al Tomo 519, doc. 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro</p> | <p>de los siguientes linderos: NORTE: Calle Ira. De 10.00 mt. De ancho de asfalto. SUR: Débora Vargas. ESTE: Esperanza Medina. OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho. Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Las Mañanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de febrero de 2000. SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-67 Unica Publicación R</p> |
| <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p> | <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</p> |

| | | | | |
|---|--|---|--|---|
| <p>AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-050-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) ANGELA JOBIO DE RUIZ, vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-276-de 10 de diciembre de 1984, según plano aprobado, N° 807-19-11413 de 15 de julio de 1994, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0363.36 M2., que forma parte de la finca N°10423, inscrita al Tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes</p> | <p>linderos:</p> <p>NORTE: Calle de asfalto.</p> <p>SUR: Jesús María Vásquez y simona Solís de Vásquez, resto de la Finca 10423, Tomo 319, Folio 474 propiedad del MIDA.</p> <p>ESTE: Luis Antonio Montenegro Vergara.</p> <p>OESTE: Lidia Esther Pimentel Rodríguez.</p> <p>Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado L-463-641-75 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION</p> | <p>NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-059-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) ESTANISLAO MARTINEZ GONZALEZ Y FLORENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ, vecino (a) de Santa Cruz, del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-120-970 y 9-106-1196 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-111-99 de 24 de marzo de 1999, según plano aprobado, N° 808-13-14264 de 15 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,782.48 M2., que forma parte de la finca N°14723 inscrita al Tomo 291, folio N° 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está</p> | <p>ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Luis Alberto Santana.</p> <p>SUR: Bernardino Rodríguez Martínez y servidumbre existente de 3.00 mts. De ancho.</p> <p>ESTE: Isabel Martínez Rodríguez - zanja de por medio a Luis Alberto Santana.</p> <p>OESTE: Carretera principal de Santa Cruz de 20.00 mts. De ancho.</p> <p>Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciado</p> | <p>L-463-641-83 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-065-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) ANGELICA CAMARENA GONZALEZ, vecino (a) de Sitio El Carmen, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-95961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-105-98 de 1 de abril de 1998, según plano aprobado, N° 808-16-14604 de 14 de abril de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0799.56 M2., que forma parte de la finca N° 19755, inscrita al Tomo 475</p> |
|---|--|---|--|---|

folio 338 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Sitio El Carmén, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho.
 SUR: Elidia Wong de Dlande.
 ESTE: Iglesia Evangélica.
 OESTE: Gerardo Godoy.
 Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 11 días del mes de mayo de 2000.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciado

L-463-641-91 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 7, CHEPO
 EDICTO Nº 8-7-51-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ILDEFONSO DAMASO BROWN CASTRELLON**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 1-20-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-499-87, según plano aprobado Nº 87-16-8964, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,272.50 M2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 1.50 mts.
 SUR: Ceferino Peralta.

ESTE: Vicenta García Meléndez.

OESTE: Verda de 2.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 27 días del mes de abril de 1999.

SRA. RUTH MILLARES

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS R.
 Funcionario Sustanciado
 L-458-029-68
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 AREA METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-108-99

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO CASTRO PEREZ**, vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-63-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-038-81 de 27 de febrero de 1981, según plano aprobado Nº 807-15-12196/ de 3 de mayo de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1095.02 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga,

Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Neri Valencia y José Guerra Bonilla.

SUR: Calle principal de Calzada Larga de 20.0 mts. de ancho.

ESTE: José Guerra Bonilla.

OESTE: Felipe Neri Valencia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciado
 L-458-029-92

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 155-99
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HECTOR
DIOMEDES
DOMINGUEZ
CEDEÑO**, vecino (a)

del Corregimiento de
El Carate, del Distrito
de Las Tablas, y con
cédula de identidad
personal N° 7-94-
1182, ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N°
7-177-98, la

adjudicación a título
oneroso de dos
parcelas de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 0
Has + 3,738.50 M2.,
en el plano N° 702-04-
7045, ubicado en El
Morales, Corregimiento de El
Carate, Distrito de Las
Tablas, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Efraín García.
SUR: Terreno de

Javier Espinosa.

ESTE: Camino que
conduce hacia la
carretera Las Tablas -
El Muñoz y a El
Rincón.

OESTE: Terreno de
Nicolás Espinosa.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Tablas o en la
Corregiduría de El
Carate y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en Las Tablas a
los 13 días del mes de
agosto de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-457-226-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 152-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ALEJANDRO
CASTILLO DIAZ**,

vecino (a) del
Corregimiento de
Guánico, del Distrito
de Tonosí, y con
cédula de identidad
personal N° 7-39-963,
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N°
7-377-95, la

adjudicación a título
oneroso de dos
parcelas de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 41
Has + 9504.19 M2.,
en el plano N° 707-08-
7039, ubicado en
Guánico Arriba,
Corregimiento de
Guánico, Distrito de
Tonosí, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: T. De
Hermes González,
Qda. El Cacao y T. De
Jacinta González.

SUR: Terreno de
Ernestina Díaz
Jiménez.

ESTE: Servidumbrey
terreno de Antonio
Domínguez.

OESTE: Terreno de
Hermes González.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Tonosí o en la
Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 5 días del mes de
agosto de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-457-157-63

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 144-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **CARLOS
ERNESTO
MARTINEZ RIVERA**,

vecino (a) del
Corregimiento de Tres
Quebradas, del
Distrito de Macaracas,
y con cédula de
identidad personal N°
7-14-221, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N°
7-049-99, la

adjudicación a título
oneroso de dos
parcelas de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 13
Has + 5250.72 M2.,
en el plano N° 704-08-
7019, ubicado en Los
Cabalacitos,
Corregimiento de La
Mesa, Distrito de
Macaracas, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Río La Villa.

SUR: Carretera que
conduce de La Mesa
a Llano de Piedras.

ESTE: Callejón que
conduce de Llano de
Piedras al río.

OESTE: Terreno de
Carlos Ernesto
Martínez y Quebrada
La Mesa.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Macaracas o en la
Corregiduría de La
Mesa y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de agosto de 1999.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA.
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-777-15
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS
 EDICTO N° 134-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que, **ANIBAL RAFAEL MORENO DOMINGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Llano de Piedras, del Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-37-51, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-1007-70, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has + 9405.935 M2., en el plano N° 71-2112, ubicado en El Faldar, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Bernardo Oscar Samaniego, Luis Alberto Moreno y Benigno Vega.
 SUR: Terreno de Valentín Moreno.
 ESTE: Camino que El Faldar a Quebrada Arriba.
 OESTE: Camino de El Faldar a El Caratillo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de agosto de 1999.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA.
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-708-78
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE
 EDICTO N° 120-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **J U A N A H E R N A N D E Z I B A R R A**, vecino (a) de Santa Cruz, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-130-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-307-97 según plano aprobado N° 205-10-7119, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8849.20 M2. ubicada

en Santa Cruz, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera de asfalto La Pintada a Tambo.
 SUR: José Joaquín Martínez.
 ESTE: José Joaquín Martínez - Mariano Rodríguez.
 OESTE: Fidel Vargas, Eufemia Ibarra de Rangel.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de agosto de 1999.
MARISOLA. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
 Funcionario
 Sustanciador
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE
 EDICTO N° 202-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **VICTOR RAMOS GOMEZ**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-58-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-460-93 según plano aprobado N° 206-03-7294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5568.07 Mts. ubicada en El Congo, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Leonardo Ramos Palacio - Cándido Navarro.
 SUR: Servidumbre - Juan Evangelista Ramos.
 ESTE: Leoanrdo Ramos Palacio - Juan Evangelista Ramos.
 OESTE: Juan

Evangelista Ramos, Cándido Navarro - camino de tierra de Las Guabas a Coclé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 16 días del mes de agosto de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-457-667-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO N° 200-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **SARA PINZON BUITRAGO Y OTROS**, vecino (a) de **Sardina**, Corregimiento de Cabecera Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-80-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-450-96 según plano aprobado N° 205-101-7159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4485.02 M2. ubicada en **Sardina**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Segundo Pinzón Quiroz.
SUR: Lus Alexi Aguilar - Leslie Humberto Araúz Isaza, Teófila Díaz de Cedeño.
ESTE: Camino hacia Calabazo, José Dolores Díaz, Teófila Díaz de Cedeño.
OESTE: Indalecio Quiroz, servidumbre, Casa Comunal, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-457-628-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE

EDICTO N° 198-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER: Que el señor (a) **APOLONIO RAMOS CAMARGO**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-90-559, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-350-92 según plano aprobado N° 25-03-5529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2657.84 M2. ubicada en Buena Vista, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Candelario Ramos, Benito Ramos, Laurentino Moreno.
SUR: Callejón de Puerto Gago a Las Lajas, Laurentino Moreno.
ESTE: Callejón, Benito Ramos, Quebrada a Las Lajas.
OESTE: Carretera de asfalto a Puerto Gago y Coclé, Cecilia Pérez, Laurentino Moreno.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes

de agosto de 1999.
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-457-628-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-106-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ROBERTO AUGUSTO MARTINEZ SUIRA, ROSA SUIRA GONZALEZ, JOSE JUAN MARTINEZ SUIRA, JAIME OMAR MARTINEZ SURA, JUAN DE DIOS MARTINEZ SUIRA, MIGUEL ANTONIO MARTINEZ SUIRA, MARLENE MARTINEZ DE ACOSTA, MIGDALIA SUIRA DE ESCALA, ROSA MARIA MARTINEZ SUIRA, MARIA ANDREA**

MARTINEZ DE BARAHONA, vecino (a) de Chilibrillo, del corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-384-897, 4-48-45, 8-406-977, 8-515-1699, 8-281-512, 8-422-693, 8-178-714, 8-163-1494, 4-111-863, 8-384-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-873-95 / 30 de noviembre de 1995, según plano aprobado Nº 808-15-14013/ 18 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,013.13 M2., que forma parte de la finca 18989, inscrita al tomo 463, folio 58, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Chilibrillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de asfalto de 20.00 metros de ancho.
SUR: Margarita Arosemena Bonilla.
ESTE: Calle de asfalto y Margarita Arosemena.
OESTE: Margarita Arosemena Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 20 días del mes de julio de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO VILALLOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-029-76
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-100-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a)

ISAAC CABALLERO GUTIERREZ, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2402 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-245-98 /de 10 de septiembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-15-13995/ de 11 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0086.66 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Isabel Montero Rodríguez, Elena Vargas de Villarreal, y Emerardo Villarreal Vargas.
SUR: Servidumbre de tosca de 5.00 mts. de ancho.
ESTE: Elena Vargas de Villarreal y Emerardo Villarreal Vargas.
OESTE: María Isabel

Montero Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de julio de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO VILALLOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-029-26
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-129-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BEIRA LUZ BECERRA TORIBIO**, con cédula 8-520-971 y **SABAS BECERRA**, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-16-727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-220-97 / de 2 de octubre de 1997, según plano aprobado Nº 808-15-14117/ de 23 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,413.94 M2., que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 4.00 metros de ancho.
SUR: Quebrada sin nombre.
ESTE: Marliza Margarita Matos de Castillo.
OESTE: Junta Local de Villa Unida.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de agosto de 1999.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO
VILALLOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-458-029-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
217-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS VASQUEZ LASSO (NL) TOMAS DEL CARMEN VASQUEZ (NU)**, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-209-2195, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-262-98/ 12 de octubre de 1998, según plano aprobado N° 808-15-14119/ 23 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8303.48 M2., que forma parte de la finca 29787, inscrita al tomo 725, folio 316, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Hidalgo Martínez, y calle de 12.00 mts. de ancho de San Vicente a Villa Grecia.
SUR: Francisco Murillo y Remigio Duarte Valdés.
ESTE: Digna María Lasso de Vásquez.

OESTE: Antonio Loo De Gracia y Francisco Murillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 1999.
EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO
VILALLOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-458-030-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-51-
99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,

al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **ILDEFONSO DAMASO BROWN CASTRELLON**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal N° 1-20-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-499-87, según plano aprobado N° 87-16-8964, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,272.50 M2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 1.50 mts.
SUR: Ceferino Peralta.
ESTE: Vicenta García Meléndez.
OESTE: Verda de 2.00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 27 días del mes de abril de 1999.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-458-029-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
108-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINO CASTRO PEREZ**, vecino (a) de Calzada

Larga, del corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-63-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-038-81 de 27 de febrero de 1981, según plano aprobado Nº 807-15-12196/ de 3 de mayo de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1095.02 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Neri Valencia y José Guerra Bonilla.
 SUR: Calle principal de Calzada Larga de 20.0 mts. de ancho.
 ESTE: José Guerra Bonilla.
 OESTE: Felipe Neri Valencia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la

Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de julio de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO VILALLOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-458-029-92
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-041-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ALEXIS OSCAR VILLARREAL CORRALES**, vecino

(a) de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-100-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-237-99 de 26 de agosto de 1999, según plano aprobado Nº 808-19-14510 de 3 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2117.59 M2., que forma parte de la finca Nº 10,423, inscrita al tomo Nº 319, folio Nº 374, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mananitas, Corregimiento de Tocumen, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Tapia.
 SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho.
 ESTE: Sin ocupación resto finca 10,423, Tomo 319, Folio 374 MIDA.

OESTE: Río Tapia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panama, a los 13 días del mes de abril de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILALLOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L-463-233-07
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO Nº 8-AM-040-2.000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER:

Que el señor (a) **A MAUDIL BECERRA SAENZ**, vecino de La Gloria, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-31-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-011-95 de 12 de enero de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12601 del 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 87 Has + 0408.14 M2., conformada por el Globo "A": 85 Has + 9813.14 Mts. que forma parte de la Finca 1935, Tomo 33, Folio 232 y por el Globo "B": 1 Has + 0595.00 Mts.2 que forma parte de la Finca 3351, Tomo 60, Folio 482, ambas de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A":
 NORTE: José

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| <p>Guillermo Guitia Mas, Abdiel Bolívar Zárate, Severino Medina Domínguez, Gregorio González. SUR: Río Chilibrillo de por medio al Globo "B". ESTE: Amaudil Becerra Sáenz. OESTE: Río Chilibrillo, servidumbre de 10 m. de ancho. GLOBO "B": NORTE: Río Chilibrillo de por medio al Globo "A". SUR: Maximino Villarreal. ESTE: Maximino Villarreal. OESTE: Río Limón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los once (11) días del mes de abril de 2000. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador</p> | <p>L-463-233-23 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6, COLON EDICTO N° 3-40-2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HERMELINDA AURORA ATENCIO DE CARDENAS, con cédula de identificación personal N° 3-78-701, vecino de Calle 16 y Meléndez, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-100-97 según planfo aprobado N° 300-03-3501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7882.74 Mts.2., que forma parte de la finca 4007, tomo 493, folio 218 propiedad del Ministerio de</p> | <p>Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: demarcado dentro del plano N° 3000-03-3501 de 8 de agosto de 1997 con una superficie de 0 Has + 5320.59 Mts. dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carreerra Transistmica. SUR: Río Duque. ESTE: Iglesia Católica de Colón. OESTE: Isidro Vergara. GLOBO B: demarcado dentro del plano aprobado N° 300-03-3501 con una superficie de 4 Has + 2562.15 Mts. 2 dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Duque. SUR: Camino. ESTE: Iglesia Católica de Colón. OESTE: Isidro Vergara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que</p> | <p>los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-463-322-15 Unica publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 162-2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JAVIER URRIOLA MONTENEGRO, vecino (a) de Las Cumbres, Corregimiento de</p> | <p>Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1865.78 M2., ubicada en El Hato de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Milvia de Gracia de Canto. SUR: Calle sin nombre. ESTE: Generoso A. Olmos. OESTE: Sidia Saldaña Saldaña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> |
|---|--|--|---|---|

Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-204-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 153-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTOS JIMENEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Portón, Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1408, según plano aprobado Nº 405-02-15788, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9906.82 M2., que forma parte de la finca 3105, inscrita al tomo 272, folio 206, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Portón, Corregimiento de Aserrió de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carreera, Donato Jiménez Cedeño, Sabino Jiménez.
SUR: Cirilo González.

ESTE: Jorge Staff Morales.
OESTE: Donato Jiménez Cedeño.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-119-52
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 151-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MERARDO RIVERA GALLARDO**, vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1028, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Miraflores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo.
SUR: Carretera, Saturnina Villarreal.
ESTE: Carretera, Rafael Serracín.
OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.

DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICD. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-101-76
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 125-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada

en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Bernardo González Caba, Isidora Gómez de González.
 SUR: Camino.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Cecilia González, Bernardo González Caba.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2000.

CECILIA G.
 DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-872-34
 Unica publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 15-
 2,000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario de
 Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a)
**VICTOR MANUEL
 GOMEZ NUÑEZ,**
 vecino del
 Corregimiento de
 San Pablo Viejo,
 Distrito de David,
 portador de la cédula
 de identidad personal
 N° 4-255-996, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 4-0684, la
 adjudicación a título
 oneroso de dos (2)
 globos de terrenos
 adjudicables, de una
 superficie de:
 Globo A: 8 + 1130.53
 M2., ubicado en
 Paraíso - Palma
 Real, Corregimiento
 de Paraíso -
 Guayabla, Distrito de
 Boquerón, cuyos
 linderos son los
 siguientes:
 NORTE: Río Piedra,
 Gasparino Barroso,
 Alcides Rivera L.
 SUR: Alcides Riva L.

ESTE: Río Piedra.
 OESTE: Camino a
 otros lotes.
 Y una superficie de:
 Globo B: 38 +
 3680.93 M2., ubicado
 en Paraíso - Palma
 Real, Corregimiento
 de Paraíso-
 Guayabal, Distrito de
 Boquerón, cuyos
 linderos son los
 siguientes:
 NORTE: Pecro
 Acosta.
 SUR: Secundino
 Araúz, callejón.
 ESTE: Víctor M.
 Muñoz, Qda. sin
 nombre, pedro
 Acosta, Qda. La Pita.
 OESTE: Barrancos,
 Río Piedra.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho en
 la Alcaldía del Distrito
 de Boquerón o en la
 Corregiduría de
 Paraíso - Guayabal y
 copias del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 p u b l i c i d a d
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en David, a los
 14 días del mes de
 abril de 2000.

CECILIA G.
 DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA

Funcionario
 Sustanciador
 L-463-088-86
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 145-
 2,000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario de
 Chiriquí, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a)
**HILDA GUERRA DE
 CABALLERO Y
 OTROS,** vecino (a)
 de Palmira,
 Corregimiento de
 Palmira, Distrito de
 Boquete, portador de
 la cédula de identidad
 personal N° 4-56-
 615, ha solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud N°
 4-1319-99 la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 8 Has +
 0332.67 M2., ubicada
 en Palmira Abajo,
 Corregimiento de
 Palmira, Distrito de
 Boquete, Provincia

de Chiriquí,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Leandro
 Caballero, Luz
 Maribel Caballero,
 Tmás Caballero.
 SUR: Luis Alberto
 Quiroz Palma.
 ESTE: Tomás
 Caballero, Dominga
 Rojas, Luis Espinosa,
 Bienvenido Sianca,
 Magdaleno Moreno,
 Leandro Caballero,
 Inés Caballero
 Velásquez, camino,
 Idanela Caballero .
 OESTE: María Rosa
 Caballero, Julieta
 Elizabeth Caballero.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho en
 la Alcaldía del Distrito
 de Boquete o en la
 Corregiduría de
 Palmira y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 p u b l i c i d a d
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en David, a los
 11 días del mes de
 abril de 2000.
 JOYSE SMITHC V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LICD. LUIS
 FERNANDO
 DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-462-998-09

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 8, LOS SANTOS
 EDICTO N° 162-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE AGUSTIN CASTILLO PARDO**, vecino(a) de La Tiza Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-294-94 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4Has + 1297.08 M2., ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Los Santos

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Joaquín Barahona.
 SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González.
 ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta.
 OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González..

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIAR,
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A. VEGA
 C.
 Funcionario Sustanciador
 L-462-607-53
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-21-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **PEDRO (USUAL PEDRO DELIS ACOSTA, DELIS ACOSTA**, vecinos La Mata del corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel portadora de la cédula de identidad personal N° 3-23-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-34-83, según plano aprobado N° 304-08-3673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 7570.27 Mts.2, ubicada en La Mata, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO N° 1:
 Demarcada en el

plano N° 304-08-3673 con una superficie de 30 Has + 1469.43 Mts. 2.
 NORTE: Camino.
 SUR: Quebrada María Concepción Grande.
 ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, José Quintero Quintero, Rufino González, Dídimo Vergara.
 OESTE: Qda. María Concepción Grande.
 GLOBO N° 2:
 Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 0 Has + 6823.40 Mts. 2.
 NORTE: Mercedes Ariano.
 SUR: Camino.
 ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, Río La Mata.
 OESTE: Camino.
 GLOBO N° 3:
 Demarcada en el plano N° 304-08-3673 con una superficie de 2 Has + 9277.44 Mts. 2.
 NORTE: Mercedes Ariano.
 SUR: Quebrada El Caraño.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Alexis Alonso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-67
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-22-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **EDILBERTO VALDES ARMUELLES**, con cédula de

identificación personal N° 9-107-1178, vecinos de Sabanitas, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-335-98, según plano aprobado N° 305-05-3827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0585.68 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terrenos nacionales libres.
 SUR: Parque Nacional Chagres.
 ESTE: Emérita Barrios de Rivera.
 OESTE: Brazo Río Culebra.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-41
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-23-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
 HACE SABER:
 Que la señora **EMERITA BARRIOS DE RIVERAS**, con cédula de identificación personal N° 7-84-2532 vecinos del corregimiento de Puerto Pílon, Distrito de Colón, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-336-98, según plano aprobado N° 305-05-3826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has + 3697.21 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino, terrenos nacionales libres.
 SUR: Parque Nacional Chagres.
 ESTE: Terrenos Nacionales libres.
 OESTE: Edilberto Valdés Armuelles.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-33
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6, COLON
 EDICTO N° 3-32-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor **RUFINO QUINTERO GONZALEZ**, con cédula de identificación personal N° 7-83-740, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-15-84, según plano aprobado N° 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 15 Has + 7057.14 Mts.2. ubicada en Quebrada Cacao, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Faustino Santana, Rufino Quintero González, Quebrada Cacao.
 SUR: Camino, Río Miguel de la Borda.
 ESTE: Yaira Quintero de Domínguez.
 OESTE: Río Miguel de la Borda, camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.
 SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-114-53
 Unica Publicación R